

MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 25 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Nro. 140-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas- OAF, de fecha 25 de mayo de 2016 relativo a la cancelación del Concurso Público N° 003-2016-MINAGRI-PSI, cuyo propósito es la contratación del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distritos de Colta y Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho"; y,

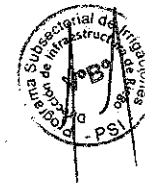
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril del año en curso se convocó el Concurso Público N° 003-2016-MINAGRI-PSI, cuyo propósito es la contratación del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distritos de Colta y Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho";

Que, a través del Memorando N° 1990-2016-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas informe respecto del estado situacional del referido procedimiento de selección. Como respuesta, mediante Memorando N° 1025-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas informa las fechas estimadas de conclusión del precitado procedimiento, según detalle siguiente: i) Primer Escenario: Esboza el desarrollo de los actos previstos en el cronograma del procedimiento de selección sin interposición de recurso de apelación, indicando que en este contexto la fecha de suscripción del contrato sería el 13 de julio de 2016; ii) Segundo Escenario: Esboza el desarrollo de los actos previstos en el cronograma del procedimiento de selección con interposición de recurso de apelación, indicando que en este contexto la fecha de suscripción de contrato sería el 18 de agosto de 2016;

Que, sobre el particular, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del documento del Memorandum Nro. 2050-2016-MINAGRI-PSI-DIR indica que de acuerdo a la programación del cronograma de ejecución de la obra, considerando que el avance ejecutado es mayor al avance programado, se ha establecido que la obra concluirá el 07 de julio de 2016, fecha en la cual ya no se requeriría contar con el servicio de supervisión de obra, objeto del Concurso Público N° 003-2016-MINAGRI-PSI, ya que de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Administración y Finanzas el momento más cercano para contar con un contrato de supervisión de obra, debidamente suscrito, sería, en el mejor de los casos, el 13 de julio de 2016;

Que,



Que, el artículo 30° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente y otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. De igual manera el precitado artículo establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en este contexto, cabe verificar el cumplimiento de las condiciones reguladas, que comentamos precedentemente. Tal como se advierte, la finalidad del procedimiento de selección sub examine fue contratar la Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distritos de Colta y Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho"; el plazo de ejecución previsto para la citada Supervisión –de acuerdo al numeral 4) de los términos de referencia- es de ciento treinta y cuatro (134) días calendario;

Que, considerando el cronograma del Concurso Público N° 003-2016-MINAGRI-PSI, la Oficina de Administración y Finanzas informa que la suscripción de contrato, en el escenario que no se interponga recurso de apelación, sería el 13 de julio del año en curso. No obstante, la Dirección de Infraestructura de Riego informa que la culminación de la ejecución de la obra se encuentra prevista para el 07 de julio de 2016; y en esa medida concluye que carece de objeto contar con dicho servicio motivo por el cual ha desaparecido la necesidad de contratar la Supervisión de la obra sub examine;

Que, en este orden de ideas, de conformidad a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas se ha configurado el supuesto de cancelación establecido en el referido artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber desaparecido la necesidad de contratar, razón por la que cabe proceder de acuerdo a lo prescrito en el artículo 46° del Reglamento, expidiendo la Resolución Directoral pertinente;

Que, con el Informe Legal N° 353-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha procedido a analizar la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención así como los documentos que obran en autos de los cuales se verifica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria del servicio, resulta innecesario realizar la contratación del servicio requerido, desapareciendo la necesidad de su contratación y, por tanto, en concordancia con el Informe N° 140-2016-MINAGRI-PSI-OAF, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, nos encontramos ante el supuesto de cancelación por desaparecer la necesidad de contratar, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR el Concurso Público N° 003-2016-MINAGRI-PSI, cuyo propósito es la contratación del Servicio de Supervisión de la obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distritos de Colta y Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación a todos los participantes del proceso de selección materia de la presente Resolución, en el correo electrónico consignado para tal fin, así como al Comité de Selección a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección sub examine.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

